

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320230028100

En atención a que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora, escrito que cumple con las exigencias legales del artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, contra Néstor Joaquín Valenzuela Noriega y Dayanna Barrios Vásquez.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 51 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 1º - abril - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria